



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 16 de marzo de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100007310**, presentada el día 18 de febrero de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 18 de febrero de 2010, se recibió la solicitud número 1117100007310, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“presupuesto de becas institucionales a nivel maestría 2010, asignado a la ESE-IPN” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 22 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Secretaría de Investigación y Posgrado, y la Escuela Superior de Economía, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-10/0200 y AG-UE-01-10/0206 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio SIP-CG-016/2010 de fecha 03 de marzo de 2010, la Secretaría de Investigación y Posgrado, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...me permito informarle que **no existe presupuesto asignado** a las Unidades Académicas (reglamento de Becas, Estímulos y otros Medios de Apoyo para Alumnos; Capítulo II, Artículos 7°, 9°, 10° y 11°), debido a que los alumnos interesados en obtener Beca Institucional del nivel Maestría o Doctorado que cumplan los requisitos estipulados en la Convocatoria respectiva, **deben ser** postulados por un profesor con alta productividad, luego entonces se les asigna dicho beneficio.” (sic)*

CUARTO.- Mediante Oficio D-ESE-0040/10 de fecha 02 de marzo de 2010, la Escuela Superior de Economía, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Al respecto, informo a usted que La Secretaría de Investigación y Posgrado, a través de la Dirección de Posgrado, tiene a su cargo la Coordinación Administrativa que es la encargada de asignar el presupuesto determinado para cada Escuela



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

destinado al rubro Becas, cabe señalar que en cada publicación de convocatoria de becas, la SIP-IPN, determina el número de becarios en función al presupuesto para tal fin.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Secretaría de Investigación y Posgrado, y la Escuela Superior de Economía, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las unidades Administrativas de esta Casa de Estudios. Se sugiere al ciudadano presentar su solicitud ante la Unidad de Enlace de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas (COFFA).

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en las respuestas proporcionadas por la Secretaría de Investigación y Posgrado, y la Escuela Superior de Economía, ambas del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Adriana Campos López
Presidente del Comité de Información


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace